

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN- Y LA AUTORIDAD PARA
EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO
-AMSCLAE-**

El día veintiocho (28) de abril del año dos mil dieciséis (2016), constituidos en la veinte (20) calle, veintiocho guion cincuenta y ocho (28-58), zona diez (10), del municipio y departamento de Guatemala, sede del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, edificio MARN. Nosotros: **SYDNEY ALEXANDER SAMUELS MILSON**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en la ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos dos, ochenta mil quinientos diecinueve, un mil ochocientos cuatro, (1702 80519 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número doce (12), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, el Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero seis guión dos mil dieciséis (06-2016), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016), contenida en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la veinte (20) calle, veintiocho guion cincuenta y ocho (28-58), zona diez (10), del municipio y departamento de Guatemala, sede del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, edificio MARN; y **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Baccalaureatus in Scientiis en Ingeniería Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-


Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTORA




Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, calidad que acredito con Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veintiséis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016), Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la Calle del Frutal cero uno guion setenta y nueve (01-79) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del Departamento de Sololá. Ambos comparecientes en las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES: A) MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-:** Es el ente rector en materia ambiental encargado de cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. **B) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-:** Es una institución creada con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-


Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTORA
AMSCLAE




que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. **SEGUNDA: MISIÓN Y VISIÓN: A) MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-:** MISIÓN: Somos la institución que coordina, cumple y hace que se cumplan las políticas y el ordenamiento jurídico concernientes a la prevención de la contaminación, conservación, protección y mejoramiento del ambiente para asegurar el uso racional, eficiente y sostenible de los recursos naturales. VISIÓN: Garantizar el cumplimiento del derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado de la población guatemalteca. **B) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-:** MISIÓN: Somos la Autoridad que norma, planifica, coordina y ejecuta las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de sus fines y propósitos para el desarrollo integral y sustentable en beneficio del Lago y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca. VISIÓN: Ser la institución líder que regule y garantice el manejo integrado y apropiado de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno de manera sustentable mediante la gestión de todas las intervenciones y actividades del sector público y privado que se realicen dentro de la cuenca, dictando las medidas, ordenanzas y disposiciones necesarias para la conservación, preservación y resguardo del Lago de Atitlán y su entorno natural para su uso y aprovechamiento sostenible. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos formales de cooperación técnica interinstitucional entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, para realizar actividades de conservación, recuperación y mejoramiento del Lago de Atitlán. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: 1)** Velar por el cumplimiento de las regulaciones establecidas para los temas de desechos sólidos, desechos líquidos, desechos peligrosos,


Luisa Cárdenas de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
MINISTRO


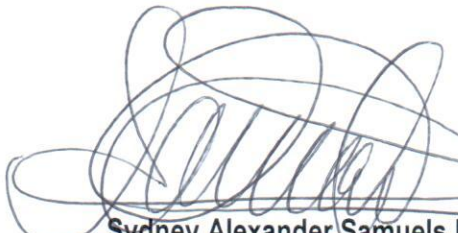
combustibles, paisaje y otros. **2)** Preparar dictámenes técnicos conjuntos para denunciar a empresas, negocios, municipalidades y otros que dañen el ambiente. **3)** Coordinar actividades científicas y técnicas para el rescate del Lago de Atitlán. **4)** Impulsar el manejo integrado de las cuencas hidrográficas. **5)** Desarrollar capacitaciones de manera conjunta. **B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MARN:** Evaluar y dar seguimiento a las Evaluaciones de Estudios de Impacto Ambiental -EIA- de obras, proyectos o actividades efectuadas en la cuenca del Lago de Atitlán. **C) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA AMSCLAE:** Prestar colaboración al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para dar seguimiento a las Evaluaciones de Estudios de Impacto Ambiental -EIA- de obras, proyectos o actividades efectuadas en la cuenca del Lago de Atitlán. **QUINTA: VALOR DE LOS SERVICIOS E INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL:** La prestación de la cooperación entre las partes, conforme al presente convenio, no generará obligación de pago alguno, dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica, ni administrativa entre las partes suscriptoras. **SEXTA: COORDINACIÓN:** La coordinación de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: **a)** Por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, la persona que oportunamente sea designada por el Señor Ministro de Ambiente y Recursos Naturales a través del nombramiento correspondiente. **b)** Por la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, la Subdirección Técnica de la misma. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación parcial o total, requerirá del consenso de las partes y se suscribirá por medio de Adenda al presente convenio, la cual deberá cumplir las mismas formalidades de éste. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Las dudas y/o controversias que surjan de la interpretación o aplicación de este Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo al cual se llegue se formalizará mediante la suscripción de Adenda. **NOVENA: FINALIZACIÓN:** El presente convenio podrá darse por finalizado por las razones siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** En forma unilateral por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. **c)** Por

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-


Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-




incumplimiento de una de las partes de las obligaciones contraídas. d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible su ejecución y que pueda ser debidamente probada por las partes, para no incurrir en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. **DÉCIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes con un simple cruce de oficios entre ambas instituciones. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** En los términos descritos y en las calidades con las que actuamos, los otorgantes aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente adenda al Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-. Haciendo constar que el presente instrumento queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta, con los respectivos logos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-. Hemos leído el presente convenio, y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares.



Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
MARN



Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar de Gramajo
Directora Ejecutiva
AMSCLAE